

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1964.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1960 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres duodécima»**

Padecido error material en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1960, página 1646, se rectifica como sigue:

En el párrafo quinto de la Orden, número 1.º y en la línea primera, donde dice: «1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado...», debe decir: «1.º Reservar definitivamente a favor del Estado...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 3095/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para efectuar la contratación, mediante concurso, del levantamiento aerofotogramétrico de diversos montes de utilidad pública por un importe máximo de cuatrocientas mil pesetas**

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado expediente en solicitud de autorización para efectuar la contratación, por concurso público, del levantamiento aerofotogramétrico de diversos montes de utilidad pública por un importe máximo de cuatrocientas mil pesetas. En el caso concurre la especial circunstancia de tratarse de trabajos en los que no es posible la fijación previa de precios, y que tienen que responder a unas condiciones mínimas técnicas que pueden ser mejoradas por los licitadores, supuesto en el que es de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada en el Ministerio de Agricultura de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar por un importe máximo de cuatrocientas mil pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la contratación mediante concurso público del levantamiento aerofotogramétrico de los diversos montes de utilidad pública que expresamente se detallan en el pliego de condiciones correspondiente, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sádaba (Zaragoza).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sádaba (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962,

el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Sádaba (Zaragoza). Examinado el referido Plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Sádaba (Zaragoza), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria el acondicionamiento de pasos a las nuevas fincas y servidumbres de riego, incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de pasos a las nuevas fincas y servidumbres de riego. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XI-64; terminación de las obras, 1-VII-65.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se adjudican las obras para ejecución, por contrato, de abancalamiento en la finca «Isamar», del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)**

Como resultado de la pública subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 14 de julio del presente año, para construcción, por contrata, de las obras de abancalamiento en la finca «Isamar», del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuyo presupuesto de contrata ascendía a la suma de 11.242.762,70 pesetas, en el día de hoy esta Presidencia ha adjudicado dichas obras a don Antonio Hormiga Fernández por el importe de su oferta, que asciende a 10.551.332,80 pesetas, que representa una baja del 6,15 por 100, siempre que por el interesado se cumplan las estipulaciones del pliego de condiciones se constituya la fianza reglamentaria del 4 por 100 de su mencionada oferta y suscriba la oportuna escritura de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de agosto de 1964.—El Presidente, Miguel Eche-garay

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 30.**

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 30, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 25 (veinticinco) CV

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca... .. «Massey-Ferguson».

Modelo ... .. 30.

Tipo ... .. Ruedas.

Número de bastidor o chasis ... .. 15582.

Fabricante ... .. «Massey-Ferguson (Manufacturing) Limited, Banner Lane»,  
 Coventry (Inglaterra).

Motor: Denominación ... .. «Perkins» Modelo A 4 107.

Número ... .. F 10.691-7926931.

Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados ... ..	23,4	1.890	540	229	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .. ..	25,2	1.890	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la patea y a la barra.						
Datos observados ... ..	24,7	2.000	571	227	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .. ..	26,7	2.000	571	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.890 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.